



REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE MEDALLAS DE ORO Y PLATA.

PRIMERO: Otorgar anualmente medallas de plata y oro a escribanos que hubiesen cumplido 25 o 50 años desde la fecha de su matriculación como tales y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) En el caso de estar en actividad, posean 20 años en el caso de medalla de plata y 30 años en el caso de medalla de oro, de ejercicio profesional de escribano al otorgamiento del reconocimiento en esta jurisdicción y no se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias.

b) En caso de estar jubilados, posean 20 años en el caso de medalla de plata y 30 años en el caso de medalla de oro, de ejercicio profesional de escribano en esta jurisdicción anteriores a la fecha de la obtención del beneficio jubilatorio.

SEGUNDO: Excluir del mencionado reconocimiento a aquellos escribanos que hubiesen recibido las respectivas medallas de 25 o 50 años en otra jurisdicción.

TERCERO: Elevar a Consejo Directivo los casos especiales que pudieran requerir su consideración.

CUARTO: La presente resolución tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2025.

ms

Aprobado por Consejo Directivo, Resolución N° 226/24, Acta 4280, sesión del 14 de agosto de 2024


BEATRIZ S. ÁLVAREZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
SECRETARIA


JORGE A. DE BARTOLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PRÉSIDENTE

Antecedente: Resol. C.D. N° 80/00, Acta 3207, sesión del 9 de febrero de 2000.